

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 27 DE ABRIL DE 2017**

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Mikel Gastesi Zabaleta

CONCEJALES/AS:

Don Ander Magallón Lusarreta
Don José Miguel Garcia Alonso
Don José Miguel Garcia Alonso
Doña Maite Olleta Arrieta
Doña Maria Aranzazu Hernández Palomino
Doña María Matilde Añón Beamonte
Doña Blanca Esther López Larramendi
Doña Miren Nekane Vizcay Urrutia
Don Jose Ramón Darías Barbarin
Don José Andrés Iriarte Diez
Doña María Teresa Beatriz Errea Errea

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, presidida por el Señor alcalde, D. Mikel Gastesi Zabaleta y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por la Secretaria que suscribe.

SECRETARIA:

Doña Miren Itziar Sanz de Galdeano
Martinez de Eulate

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, éste da la bienvenida a todos y a todas. A continuación, se pasa a tratar a cerca de los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 30 de febrero de 2017.

El Sr. presidente pregunta si alguien desea hacer alguna aclaración o rectificación al acta.

La Sra. López señala los dos siguientes errores:

En el punto primero: Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 23 de febrero de 2017.

donde dice:

“VOTOS EN CONTRA DOS (de Maria Aranzazu Hernández Palomino y Blanca López Larramendi)”

debe decir:

- VOTOS EN CONTRA DOS (de Maria Aranzazu Hernández Palomino y Matilde Añon Beamonte)

En el punto **Decimo. Tres: CONSIDERACIONES SOBRE UNA POSIBLE DELAGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DEL AGUA AL CONCEJO DE EUGI.**

Donde dice:

“VOTOS EN CONTRA DOS (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, Matilde Añon Beamonte y Blanca Esther López Larramendi)

Debe decir:

VOTOS EN CONTRA TRES (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, Matilde Añon Beamonte y Blanca Esther López Larramendi)

Se procede a su rectificación.

A continuación, el acta es aprobada por asentimiento unánime.

SEGUNDO. - “Aprobación inicial de la memoria justificativa y Proyecto de Estatutos para la gestión directa mediante Sociedad Mercantil Local de la prestación del servicio Público de Gestión Integral de las Instalaciones Deportivas y actividades físico- deportivas del Ayuntamiento de Esteribar”.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto.

La Sr. López procede a la lectura del documento cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, como justificación del voto que su Grupo va a emitir.

“Se nos presenta para aprobación inicial la Memoria Justificativa y el proyecto de Estatutos para la Gestión Directa mediante Sociedad Mercantil Local de la prestación del servicio Público de Gestión Integral de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Esteribar.

La iniciativa del actual grupo de gobierno para el cambio en la gestión del Polideportivo Municipal de Esteribar a través de la creación de esta Sociedad de titularidad municipal no es nueva; en legislaturas anteriores los grupos afines a este siempre han querido implantar este tipo de gestión en oposición de la gestión externa del servicio; así que para empezar nos queda claro que este cambio obedece a motivos puramente ideológicos.

En la propuesta inicial, que se nos hizo en marzo, la creación de esta Sociedad Municipal respondía a la necesidad de mejora en "la prestación de los servicios de gestión de las instalaciones deportivas, de actividades deportivas y de servicios de limpieza de edificios que el ayuntamiento de Esteribar ofrece a los ciudadanos del municipio"... "a través de una optimización en la gestión de los mismos que redundase a su vez en las dotaciones presupuestarias municipales"...

El Polideportivo Municipal de Esteribar es una instalación deficitaria, lo ha sido desde el principio y lo seguirá siendo; es imposible que una instalación que en sus años de funcionamiento ha contado con una media de abonados inferior a 200 personas no sea deficitaria.

Por otro lado, la propuesta inicial incluía el servicio de Limpieza de las instalaciones municipales, que lo lleva la misma empresa desde el año 2002, porque al parecer ha vencido el periodo de su último contrato.

En aquella primera propuesta que se nos entregó en marzo, se recogía tanto la gestión del Polideportivo como del Servicio de Limpieza de las instalaciones municipales (Colegio, Ayuntamiento, Consultorios, etc...) y un apartado de justificación económica para el cambio de gestión. Este recogía que el cambio de gestión de las instalaciones Deportivas supondría un ahorro de 23.127,18 € y de 12.281,86 € el de las limpiezas municipales; esto hacía un total de 35.409,04 € que se supone podríamos destinar a la contratación de un gerente que gestionase ambos servicios, y que haría que económicamente el cambio no supusiera un mayor costo al ayuntamiento.

Esto fue en marzo, pero en la última reunión de la Comisión creada al efecto, a la que yo asistí, nos dicen que, apartado de Limpiezas, queda fuera, que por ahora no se va a hacer nada, con lo que habrá de sacar el servicio de limpiezas a concurso.

Así que solo nos queda la gestión de las instalaciones deportivas. Esta nueva propuesta nos plantea la pregunta de si para gestionar una instalación con menos de 200 socios se va a contratar un gerente a jornada completa o solo a media jornada. Desde luego, está claro que esos 23.127,18 € no dan para mucho.

No hay más ciego que el que no quiere ver y no hace falta ser un águila para ver que uno de los pretendidos beneficios de este nuevo sistema de gestión, el económico, ya no es tal. Y mucho nos tememos que, con el resto, léase esa hipotética "mejora en la calidad del servicio", que, por cierto, nadie nos ha contado en qué va a consistir, vaya a pasar lo mismo que con el beneficio económico.

Una sociedad Mercantil Local debe disponer de profesionales con cualificaciones jurídicas, financieras, económicas y de gestión, con experiencia en el desempeño de sus responsabilidades ya que lo va a hacer en nombre del ayuntamiento, y por lo que hasta ahora hemos visto, no es esta precisamente una de las prioridades para el grupo de gobierno.

Además, tenemos ejemplos muy cercanos de que la creación de este tipo de sociedades suele conllevar la asignación de puestos de trabajo a personas cercanas a la administración, lo que suele repercutir en una menor eficacia del servicio.

Los argumentos que desde Independientes de Esteribar hemos defendido para llevar a cabo una gestión externa del servicio han sido siempre de índole práctica.

Una empresa de Gestión Deportiva ofrece, bajo nuestro punto de vista sinergias que se traducen en ventajas como la especialización en la gestión, que redundan en una mayor eficacia, la centralización de compras o la capacidad de formación de personal, y una mayor flexibilidad en áreas como sustitución de personal en caso de bajas laborales, en las que la gestión pública es bastante menos eficaz.

Estos son los argumentos que reafirman nuestra postura mientras realmente se nos demuestre que estamos equivocados. Lo cual, por ahora, no ha ocurrido.

Por estos motivos, no podemos dar nuestro voto a favor de la Memoria Justificativa que se nos presenta y en consecuencia a la creación de una Sociedad Mercantil Local que supondrá sin duda mayores gastos para el ayuntamiento y que realmente no va a suponer ninguna mejora ni en la gestión económica ni en la de prestación de servicios”.

El Sr. Magallón puntualiza que “no fue en la última sino en la penúltima comisión, en la cual reconociste que no te habías leído la memoria y creo que era el momento en el cual podíais haber aportado por vuestra parte alternativas, modificaciones, cambios y demás”.

La Sra. López responde que “ahora ya me la he leído y digo lo que entiendo que tengo que decir”.

El Sr. Presidente señala que “sobre lo que planteabas al final, sí que había intenciones también en otras legislaturas de gestionar así, es más y planteas que la motivación para este cambio de gestión es ideológica, te puedo plantear en los mismo términos que tu oposición a esta empresa pública y la defensa de la gestión indirecta mediante una asistencia técnica en este caso por Urdi, también es ideológica, en los mismo términos, estamos en política y en política al final cada uno hace defensa de sus principios ideológicos, como es lógico, que tampoco no nos asustemos por ello. Planteas que a día de hoy, la gestión deportiva en Esteribar es deficitaria, tampoco estamos planteando que se salga de este déficit sino que lo que estamos planteando al final es que a día de hoy se pueda entender que la plantilla que está desarrollando su labor en el polideportivo, es una plantilla que de manera indirecta, casi es responsabilidad del ayuntamiento con el tema de la subrogación, las instalaciones son nuestras,

el instrumental es nuestro y lo único que pone Urdi es una dirección a ello, entonces lo que nosotros planteamos poner una asistencia por nuestra parte y controlamos directamente este tipo de actuaciones. Es deficitaria pero en tiempos lo fue más gracias a la buena labor que hacíais desde el ayuntamiento de Esteribar porque si vemos las cuentas de resultados y de explotación de anteriores años en la época en la que erais equipo de gobierno , en el pliego por ejemplo aparecía que el gasto de luz lo sufragaba la empresa adjudicataria y en cambio la luz estuvo durante años pagándola el ayuntamiento por tanto el déficit que se producía en aquella época era descomunal pero entonces no os preocupaba mucho el déficit y estabas con la responsabilidad de gestión y era un déficit que podía sobrepasar los 300.000 euros, eso a día de hoy no es así pero es gracioso que te preocupes por el déficit cuando en la época en que tenías responsabilidad como gestora el déficit era mayor y hacíais dejación de funciones en ese control de gastos porque para empezar gastos que había que imputar a la empresa los pagaba el ayuntamiento, que ya explicareis porque lo hacíais así”. La Sra. López responde que no sabe para que estaba la oposición ahí “porque tampoco decía ni Pamplona”. El Sr. Presidente continúa diciendo que todos los años “estábamos pagando unos veintipico mil euros por encima cuando correspondía a la empresa, ese es la gran gestión que hacíais, entonces, lo que estamos planteando es cambiar esta cuestión, dices que el tema de la limpieza no va a ir , en la comisión hemos explicado una y mil veces cual era el motivo de sacar las limpiezas, las limpiezas van a ir, sí que en vez de plantear una única fase, lo hemos planteado en dos fases, es más, igual podremos utilizar esta sociedad para muchas más funciones o más objetos y la usaremos”. La Sra. López responde que se limita “ a lo que me habéis mandado” a lo que el Sr. Presidente contesta que “lo hemos explicado una y otra vez, otra cosa es que lo quieras entender y luego hablas del tema del gerente, un gerente es necesario, y a día de hoy con el ahorro que supone y si tenemos en cuenta el sueldo por asistencia técnica y dirección que estamos pagando a Urdi Esteribar, que son unos 24.000 euros, dan de sobra para un gerente y si además vamos a meter más objetos a la empresa la justificación de que haya un gerente ya está hecha, y estás planteando que la gestión indirecta plantea un montón de beneficios, desde luego a la empresa sí y sobre todo con la gestión que hacíais vosotros, porque gastos imputables a la empresa no se los imputabais y encima ahora te atreves a decir que porque la oposición no había hecho seguimiento, eso es algo que clama al cielo. La Sra. López responde que del seguimiento “has hablado tú, no yo”. El Sr. Presidente entiende en este caso una cierta voluntariedad “por vuestra parte de no querer achacar esos gastos a la empresa, así cualquiera lleva una gestión deportiva con esas ventajas, y planteas que la gestión indirecta reporta formación a los empleados y una mejor gestión económica y eso es en los mismos términos que la empresa pública y la selección del gerente, lo mismo que Urdi pone una persona capacitada, la empresa pública también la tendrá. A día de hoy tenemos una gestión deportiva en las cuatro paredes del polideportivo y estamos hablando que las necesidades deportivas que tiene Esteribar y así

sale en el diagnóstico del Valle que no se si lo habéis leído porque no habéis participado en las reuniones, aparecen esas necesidades de deslocalizar la gestión deportiva y otras cuestiones, entonces es un tema ideológico, si, lo mismo que vuestra defensa de la gestión indirecta pero lo estamos justificando en una mejora de la calidad y una mejora de ampliación de servicios a la vecindad”.

La Sra. López responde “por alusiones”: “ te diré por ejemplo que el Plan estratégico sí que me lo he leído, aunque lo que tengo es un borrador, no sé si tenéis ya el definitivo o no. Yo, a Urdi no le he mencionado para nada, a mí me da igual Urdi o quien sea mientras lo haga bien. Desde luego si nos correspondía pagar la luz, eso estaba en el contrato que se hizo y aquí teníamos un servicio jurídico que nos elaboró el contrato y nosotros, como comprenderás, nos fiamos de los servicios jurídicos, entendemos que tenemos que fiarnos que será seguramente lo que hagas tú. Si se había llegado a esos acuerdos, era lo que se tenía que cumplir, si no, ya digo, en la anterior legislatura se cambió el contrato, que estaban desde luego en todo su derecho, y si se mejoraron los resultados, pues estupendo para todos, no digas cosas que yo no he dicho. Desde luego, la oposición para eso está, para exponer sus ideas y para si ve algo que está mal, para decirlo y es lo que hacemos nosotros y es lo que deberían haber hecho en su día los que estaban ahí, que también los había de tu grupo. Sigo insistiendo, estas son nuestras razones y creo que tenemos todo el derecho del mundo a exponerlas”. El Sr. Presidente responde que nadie les quita ese derecho “me parece lógico, pero lo mismo que achacas motivos ideológicos al resto, os los achacamos en esa defensa de la gestión indirecta y luego lo que comentas no es una cuestión del contrato, sino del pliego, que en el pliego aparece de que se hace cargo el concesionario y de que se hace cargo el ayuntamiento y está bien claro que los gastos de mantenimiento del polideportivo son repercutibles a la empresa y para eso, yo creo que el equipo de gobierno tiene que hacer una revisión de los gastos que hay y de los que no hay.” La Sra. López insiste en que los servicios jurídicos fueron los que marcaron todo, “no se si tu te fias de los servicios jurídicos o no”. El Presidente responde que “una cosas es los servicios jurídicos y otra cosa es que tú a la hora de hacer los pagos tienes que ver si en el pliego aparece que se le achacan unos gastos, luego lo revises, para eso es equipo de gobierno. La Sra. López pregunta que para que están los interventores. El Sr. Presidente responde que el equipo de gobierno está para revisar y para controlar la gestión y la cuentas del Ayuntamiento. La Sra. López insiste en que si la intervención no dice nada....

No se producen más intervenciones, por lo que el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....SIETE (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso,

Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia y María Teresa Beatriz Errea Errea)

- VOTOS EN CONTRA TRES (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)
- ABSTENCIONES..... UNA (de José Andrés Iriarte Diez)

Y por mayoría absoluta,

“Visto el expediente para la aprobación de la forma de gestión directa mediante Sociedad Mercantil Local para la prestación del servicio público de gestión integral de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Esteribar sitas en Zubiri, incoado mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada en fecha 26 de enero de 2017 por la que se creó la Comisión de estudio encargada de elaborar la Memoria justificativa.

La Comisión de Estudio, reunida el día 24 de abril de 2017 ha acordado trasladar al pleno la conveniencia de comenzar gestionado a través de Sociedad Mercantil Local únicamente el servicio de gestión de instalaciones deportivas y actividades físico deportivas, excluyendo en un inicio el servicio de limpieza de las dependencias municipales por lo que ha redactado una memoria limitada al ejercicio de esta actividad.

Visto que la Comisión de Estudio ha procedido a la elaboración y aprobación de la Memoria justificativa para la justificación de la forma de gestión elegida, tal y como se desprende del Acta de la sesión de fecha 26 de abril de 2017 levantada al efecto, justificando la sostenibilidad y eficiencia del modo de gestión, atendiendo a los siguientes criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión, acreditándose que resulta más sostenible y eficiente que acudir a la gestión por el propio Ayuntamiento o a través de un organismo autónomo local.

La citada Memoria contiene el desarrollo de los aspectos jurídicos, técnicos, y económico-financieros del establecimiento y funcionamiento de la misma. Igualmente se acompaña de un estudio de indicadores de las instalaciones deportivas y la propuesta de estatutos.

Visto que en fecha 20 de abril de 2017 se ha emitido informe jurídico por la Secretaria municipal y en la misma fecha se ha emitido informe de Intervención sobre los aspectos económico-financieros del establecimiento de la actividad, acreditándose la garantía del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera de la propuesta planteada, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación establecida en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-; los Artículos 192 y 197 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. –LFALN-; y los artículos 22.2-f) y 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 24 de abril de 2017,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Memoria justificativa y documentación complementaria anexa para la justificación de la forma de gestión directa bajo la forma de sociedad mercantil elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto y con base a la cual queda acreditada la aprobación de la forma de gestión directa mediante Sociedad Mercantil Local para la prestación del servicio público de gestión integral de las instalaciones deportivas y actividades físico- deportivas a desarrollar en el municipio de Esteribar.

2º.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos de la Sociedad Publica Mercantil de Responsabilidad limitada.

3º.- Aprobar la forma de gestión directa mediante Sociedad Mercantil Local para la prestación del servicio público de gestión de las instalaciones deportivas y actividades físico- deportivas del Ayuntamiento de Esteribar.

4º.- Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días naturales, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que, por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

5º.- Facultar a D. Mikel Gastesi, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Esteribar o a quien legalmente le sustituya, para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de todo lo acordado con anterioridad”.

TERCERO. - “Aprobación del calendario de la Escuela Infantil de Esteribar para el curso 2017/2018”.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto, no se producen intervenciones por lo que acto seguido lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....DIEZ (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea, Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte y Blanca Esther López Larramendi)
- VOTOS EN CONTRANINGUNO
- ABSTENCIONES..... UNA (de Maite Olleta Arrieta, quien justifica su abstención en este asunto por su vinculación laboral con la empresa adjudicataria de la gestión del centro de Primer Ciclo de Educación Infantil)

Y por mayoría absoluta,

“Visto el calendario del Centro de Primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años de Esteribar para el curso 2017-2018 adjunto,

Considerando la RESOLUCIÓN 561/2016, de 20 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2017-2018, la elaboración del calendario y horario de los centros de primer ciclo de Educación Infantil,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 24 de abril de 2017,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

1º.- Aprobar calendario del Centro de Primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años de Esteribar para el curso 2017/2018, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente de la sesión.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Centro del Educación Infantil de Esteribar sito en Oloki y al Servicio de Inspección Educativa para su conocimiento y efectos oportunos.”

CUARTO. - “Ratificación de la Resolución de Alcaldía autorizando la ocupación temporal en comunal para tareas de prospección y en su caso exhumación e identificación de restos por la Sociedad Aranzadi”.

El Sr. Presidente comenta que “se hizo una resolución de Alcaldía porque por un tema de plazos tenían que adelantar con el tema de la exhumación y se lleva a pleno para ratificarla”.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y acto seguido la somete a votación,

Y por unanimidad,

Con fecha 19 de febrero de 2017, el Alcalde Presidente ha dictado la Resolución nº 143/2017, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento de Esteribar es titular de los cementerios de los antiguos concejos de Urtasun y Agorreta, y conocido por testimonios del vecindario y documentos oficiales la existencia en estos lugares, de restos mortales de personas fusiladas en mayo de 1938, en relación a la fuga de presos del fuerte de S. Cristóbal/Ezkaba, y con el fin de dar cumplimiento al Protocolo de Exhumaciones de la Comunidad Foral de Navarra (Orden Foral 772/2011, de 7 de noviembre del Consejero de Presidencia),

Esta Alcaldía,

HA RESUELTO:

1º.- Autorizar el acceso al terreno comunal citado para realizar las tareas de prospección, y en su caso, exhumación e identificación de dichos restos, que será llevado a cabo previo estudio técnico de la Sociedad Aranzadi.

2º.- La ocupación temporal tendrá la duración estrictamente necesaria para estas tareas y los terrenos quedarán en similar estado al que estaban antes de la actuación. La prospección se efectuará sobre puntos concretos donde se señala la existencia de estos restos, sin afectar en ningún caso a otras fosas.

3º.- Notificar la presente Resolución a la Sociedad Aranzadi.”

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 24 de abril de 2017,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 143/2017, de fecha 19 de abril en todos sus términos, autorizando a la Sociedad Aranzadi el acceso al terreno comunal de Esteribar (cementerios de los extintos concejos de Urtasun y Agorreta) para realizar las tareas de prospección, y en su caso, exhumación e identificación de dichos restos, que será llevado a cabo previo estudio técnico de la Sociedad Aranzadi y en los términos y condiciones que se señalan en la misma.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Aranzadi para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. - “Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana promovido por NAVAINVER, S.L y redactado por German Velazquez Arteaga en las parcelas 468,469,470,471 y 472 de Oloki”.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....OCHO (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia y María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez)
- VOTOS EN CONTRANINGUNO
- ABSTENCIONES.....TRES (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)

Y por mayoría absoluta,

Con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 24 de marzo de 2017 y con número 884, se presentó un Plan Especial de Actuación Urbana, promovido por NAVAINVER, S.L y redactado por German Velazquez (Estudio de arquitectura VArquitectos) en las parcelas 468,469,470,471 y 472 de Oloki cuyo objeto modificar la implantación de viviendas dentro de las parcelas, modificar la rasante del terreno, aumentar el aprovechamiento y modificar las cubiertas, permitiendo cubiertas planas.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento, en concreto por el arquitecto, D. David Gomez Urrutia, de fecha 20 de abril de 2016,

Visto el informe jurídico emitido por la secretaria del Ayuntamiento, de fecha 20 de abril de 2017,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 24 de abril de 2017,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA , con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 24 de marzo de 2017 y con número 884, promovido por NAVAINVER, S.L y redactado por German Velazquez (Estudio de arquitectura VARquitectos) en las parcelas 468,469,470,471 y 472 del polígono 1 en Olloki, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

2º.- Someter el Plan Especial de Actuación Urbana inicialmente aprobado a información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados en Navarra, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse la modificación del Plan Especial de Actuación Urbana por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan

3º.- Solicitar de los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento la emisión de un informe sobre su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento municipal y al resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con el apartado 3 del artículo 74 de la LFOTU.

4º.- Solicitar informe a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en relación con los servicios de su competencia que pudieran resultar afectados.

5º.- Notificar el presente acuerdo a la promotora y a los propietarios de terrenos colindantes con el ámbito del Plan Especial, en concreto a los titulares de las parcelas 462 a 467, 473 y 474 incluidas en la misma manzana.

SEXTO. - “Aprobación Inicial de un convenio urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de Esteribar y NAVAINVER, S.L en relación con las parcelas 468,469,470,471 y 472 de Olloki”.

El Sr. presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto. La Sra. Hernández señala que si la modificación de plan va hacia adelante “ y ninguno de los vecinos dice nada, nosotras estamos de acuerdo con este punto”.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación,

Y por unanimidad,

“Vista la propuesta de Convenio Urbanístico de gestión en relación con las parcelas 468,469,470,471 y 472 de Olloki presentada con fecha 20 de abril de

2017 (nº de entrada 1.145), con el objeto de monetarizar la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico en ejecución Plan Especial de Actuación Urbana, promovido por NAVAINVER, S.L y redactado por German Velázquez (Estudio de arquitectura VARquitectos) en las parcelas 468,469,470,471 y 472 de Olloki con entrada en este Ayuntamiento el día 24 de marzo y con número de entrada 884

Vistos informes técnico y jurídico al respecto sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de la comunidad Foral de Navarra,

Resultando que el artículo 25.2 de la Ley Foral 35/2002, de ordenación del Territorio y Urbanismo permite que deber legal de adjudicación al ayuntamiento del aprovechamiento urbanístico correspondiente al municipio pueda sustituirse, excepcionalmente, por cantidad sustitutoria en metálico, previa la pertinente valoración suscrita por técnico competente, formalizándose en un convenio urbanístico,

En aplicación de los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, así como artículo 22.2) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reformado por la Disposición adicional novena de la Ley del Suelo 8/2007 de 8 de mayo en virtud del cual corresponde al Pleno municipal la aprobación inicial de los convenios urbanísticos

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal de fecha 20 de abril de 2017

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 24 de abril de 2017,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión el Ayuntamiento de Esteribar y NAVAINVER, S.L, en relación con las parcelas 468,469,470,471 y 472 de Olloki del polígono 1 de Esteribar en OLLOKI, con objeto de sustituir el deber legal de adjudicación al Ayuntamiento del 10% del nuevo aprovechamiento urbanístico generado en la parcela mencionada, por una cantidad sustitutoria en metálico, que asciende a 4.666,66 euros.

2º.- Someter el convenio inicialmente aprobado a información pública por un plazo de 20 días hábiles mediante anuncio publicado en el BON, en prensa y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

3º.- Notificar el presente acuerdo a NAVAINVER, S.L

4º.- Autorizar al Alcalde, D. Mikel Gastesi Zabaleta o al primer Teniente de Alcalde en su caso, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

SEPTIMO. - “Aprobación inicial de la modificación estructurante de las NN SS de Esteribar promovida por Jose Orueta Gaytan de Ayala en el Sector S. 1 de Arleta”.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir en este punto.

No se producen intervenciones por lo que acto seguido lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación,

Y por unanimidad,

Antecedentes de hechos

Con fecha de entrada en el Ayuntamiento el día 20 de septiembre de 2016, y número de entrada 2.270, se presentó un documento de modificación de las NN SS de Esteribar promovida por D. Jose Orueta Gaytan de Ayala y redactado por el Arquitecto Pablo Orueta.

La modificación en líneas generales consiste en desclasificar suelos correspondientes al Área S-1 de Arleta. El ámbito de la modificación afecta a suelos localizados en término de Arleta, Oloki y Zabaldika.

Este documento fue informado por los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento en informe de fecha 26 de octubre de 2016 en el que se le requiere para que adecue el documento a una serie de determinaciones exigidas por la normativa, planeamiento urbanístico y planes de ordenación del territorio vigentes.

Con fecha de entrada 25 de noviembre de 2016 y con número de entrada 2.869, se presenta un nuevo documento de modificación de las NN SS de Esteribar. El mismo consta de nueva memoria y nuevo plano nº3.

A la vista de este nuevo documento, se emite un nuevo informe urbanístico de fecha 12 de diciembre de 2016, en el que se aconseja la aprobación de un plan de participación con carácter previo a la aprobación inicial, y en el que se le requiere para que subsane nuevamente algunas de las determinaciones contenidas en el mencionado documento.

A la vista de este nuevo requerimiento, con fecha de entrada en el Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2017, y número de entrada 388, se presentó un tercer documento de modificación de las NN SS de Esteribar.

Este último documento ha sido informado favorablemente por los Servicios Urbanísticos municipales, en informe emitido el día 19 de abril de 2017.

Por otra parte, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017 aprobó el Plan de Participación ciudadana de la modificación de las NN SS de Esteribar (en Arleta y parte de Olloki) promovida por D. Jose Orueta Gaytan de Ayala.

En ejecución del mencionado Plan, este Ayuntamiento procedió a convocar a todos los propietarios y agentes sociales implicados a una reunión con objeto de al objeto de ajustar y definir una propuesta común. Esta reunión tuvo lugar el día 6 de abril. A continuación, se abrió un periodo de cinco días para que se pudieran comunicar sugerencias a lo expuesto en la reunión para su posible consideración en el documento o en el acuerdo municipal de aprobación. No se han presentado ninguna.

Fundamentos de Derecho

A tenor de lo establecido en la legislación urbanística: artículo 71 y por remisión de este, artículo 70 así como el artículo 80 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre corresponde al Ayuntamiento de Esteribar la aprobación inicial y provisional de la citada modificación, siendo competencia del pleno municipal ambas aprobaciones, conforme al artículo 22-2 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 50 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las entidades locales.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 24 de abril de 2017,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el documento de modificación de las NN SS de Esteribar con fecha de entrada en el Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2017, y número de entrada 388, promovido por D. Jose Orueta Gaytan de Ayala y redactado por el Arquitecto Pablo Orueta Olazabal consistente en desclasificar suelos correspondientes al Area S.1 de Arleta, según el texto que debidamente diligenciada obra en el expediente.

2º.- Someter este documento de modificación a informe del concejo de Zabaldika, y a informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

3º.- Someter la aprobación inicial a información pública durante un mes mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

4º.- Remitir la modificación inicialmente aprobada el plan aprobado inicialmente al departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para recabar informes sobre las materias competencia de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de terrenos afectados por la modificación de las NN. SS en particular a los propietarios y agentes sociales afectados y que han sido convocados en el proceso participativo previo.

6º.- Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO.- “Aprobación inicial de modificación presupuestaria número 5 en forma de crédito extraordinario.”.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto.

No se producen intervenciones por lo que acto seguido lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación, dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....SIETE (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel García Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia y María Teresa Beatriz Errea Errea)
- VOTOS EN CONTRA TRES (de María Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)
- ABSTENCIONES..... UNA (de José Andrés Iriarte Diez)

Y por mayoría absoluta,

MP 5/2017.

El Ayuntamiento de Esteribar tiene previsto constituir una sociedad mercantil de carácter local y cuyo capital social sea de titularidad municipal para la gestión directa del servicio de gestión de del servicio público de gestión integral de las instalaciones deportivas y actividades físico- deportivas a desarrollar en el municipio de Esteribar.

A tal fin, en sesión celebrada el día Pleno en la sesión celebrada en fecha 26 de enero de 2017 se creó la Comisión de estudio encargada de elaborar la Memoria justificativa de esta forma de gestión, memoria cuya aprobación inicial está prevista para la sesión ordinaria a celebrar el día 27/04/2017.

La sociedad deberá adoptar la forma de Sociedad

Limitada y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por el Ayuntamiento previsto en 3.300 euros.

Por tanto, es necesario efectuar un gasto para el que no existe consignación presupuestaria.

Resultando que según dispone la Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad se deberá incoar un expediente de crédito extraordinario

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado,

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora de fecha 24 de abril de 2017,

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la L.F. 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Teniendo en cuenta el dictamen emitido al efecto por el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, celebrada el día 24 de abril de 2017,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

1º.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el año 2017 (MP5/2017)

Gastos a modificar:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	

3410-87230	APORTACIÓN SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL PARA FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO. CREACIÓN. CAPITAL SOCIAL	3.300,00
	TOTAL MODIFICACIÓN	3.300,00

Financiación:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
8700001	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.300,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	3.300,00

2º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

NOVENO. - “Modificación de las retribuciones de Alcaldía por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva”.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación, dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....OCHO (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia y María Teresa Beatriz Errea Errea Y José Andrés Iriarte Diez)
- VOTOS EN CONTRA TRES (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)
- ABSTENCIONES..... NINGUNA

Y por mayoría absoluta,

“ El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015 aprobó el establecimiento de un régimen de dedicación exclusiva para el desarrollo del cargo de Alcaldía fijando una retribución bruta de 34.137,74 euros al año por tal concepto.

Las retribuciones se establecieron en equivalencia y en estricta correspondencia con las retribuciones que el Alcalde venía percibiendo como Funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra tomando en consideración tanto el sueldo base, como el grado y premio de antigüedad así los complementos asignados , con el fin de que el desempeño del cargo de Alcaldía renunciando al desempeño de su puesto de trabajo como funcionario no acarreará una pérdida de poder adquisitivo y una merma en su patrimonio.

Resultando que por LEY FORAL 1/2016, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2016 , se incrementaron las **retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra se incrementarán en un 1 por 100, quedando establecido el sueldo inicial del NIVEL C (al que pertenece el Alcalde) en 17.819,62 €**

Resultando que, durante el pasado año, no se modificaron las retribuciones de Alcaldía adecuándolas a este incremento retributivo, así como a otras situaciones que hubieran determinado el incremento de las retribuciones en su puesto de funcionario, como es el concepto de ayuda familiar.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 9120 10000 RETRIBUCIONES CORPORATIVOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28-11-86),

Visto el informe jurídico de la secretaria del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2017

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de marzo de 2017,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

1º.- Modificar la retribución bruta de la Alcaldía por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, pasando de 34.137,74 euros al año a 34.935,46 € por tal concepto.

2º.- Abonar en catorce mensualidades iguales la retribución fijada.

3º.- Adecuar anualmente o en el momento en que proceda, las retribuciones de la Alcaldía a las retribuciones que le corresponderían por el desempeño de su puesto de trabajo como funcionario de la Administración de la Comunidad Foral tanto en lo que respecta al sueldo base como a los distintos complementos y conceptos retributivos inherentes a su condición de funcionario (grado, antigüedad, ayuda familiar).

4º.- El presente acuerdo se aplicará con efecto retroactivo a uno de enero de 2017.

5º.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Esteribar”.

DECIMO. - Otros asuntos, previa su declaración de urgencia.

No los hay.

DECIMOPRIMERO. - Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía e información de Alcaldía.

Resoluciones de Alcaldía:

Se obvia su lectura por disponer los concejales de una copia de la siguiente relación:

FECHA	Nº	OBJETO	TITULAR	LOCALIDAD
24/03/2017	117	RESOL. SANCION PPP SIN BOZAL	LOPEZ ALEGRE GUSTAVO ALEJANDRO	IROTZ
24/03/2017	118	RQTO. DOCUMENTACION Y DENEGACION TEMPORAL PERMISO	GOÑI VIDAURRETA MARIA JESUS	AGORRETA
24/03/2017	119	SANCION POR PERROS SUELOS	FLORES GONZALEZ MARIA CONCEPCION	ZUBIRI
27/03/2017	120	INFORME FAVORABLE PORCHE Y REFORMA	ORDUNA SERGIO Y OTRA	EUGI

27/03/2017	121	LICENCIA OBSERVATORIO HIDE	PURROY SANZ JOSE A.	INBULUZKETA
27/03/2017	122	CONTRATACION DESEMPLEADOS 2017		ESTERIBAR
28/03/2017	123	APROBACION PROPUESTA Nº 5	GASTOS	
28/03/2017	124	ADMITIDOS-EXCLUIDOS ENCARGADO SERVICIOS MULTIPLES	LISTAS PROVISIONAL AYUNTAMIENTO	
28/03/2017	125	APROBACION INICIAL E.D.	COPROP. CALLE ELIZGIBEL, 27	EUGI
28/03/2017	126	DENEGACION AUTORIZACION PARA ECHAR TODO-UNO	GARCIA BLANCO CELESTINO	ZURIAIN
28/03/2017	127	INFORME FAVORABLE REHABILITACION CUBIERTA	NOAIN CIAURRIZ CANDIDA	ZABALDIKA
28/03/2017	128	RQTO. AVAL O CONTRATO CON EMPRESA EN REGISTRO RCDS	SCPSA	URTASUN
28/03/2017	129	RQTO. Y ADVERTENCIA CADUCIDAD LICENCIA Y EXPTE. SANCIONADOR	SERENELLI MARTIN Y MAGALLON ARBIZU	URTASUN
28/03/2017	130	LICENCIA APERTURA AMPLIACION ALBERGUE	GONGORA PINEDA JESUS MARIA	URDANIZ
29/03/2017	131	INCOACION EXPTE. SANCIONADOR PERRO SUELTO	UGAL JIMENEZ ARTURO	IROTZ
31/03/2017	132	LICENCIA OBRA PISCINA	SERRANO MARTINEZ PALOMA	OLLOKI
31/03/2017	133	DENEG. COMPAREC. JUICIO VERBAL	GOÑI VIDAURRETA MARIA JESUS	AGORRETA
03/04/2017	134	INFORME FAVORABLE REFORMA COCINA Y BAÑO	AÑORGA ECHEVERRIA FCO JAVIER	EUGI

04/04/2017	135	INCORPORACION REMANENTES DE CREDITO		
04/04/2017	136	AUTORIZAR IMPERMEABILIZAC DEPOSITO IRAGI		IRAGI
05/04/2017	137	CAMBIO TITULARIDAD LIC. APERTURA ALBERGUE	GOMARA ALONSO MARIA JOSE	ZURIAIN
05/04/2017	138	INCOACION NUEVA AACCC BAR-CAFETERIA	GOMARA ALONSO MARIA JOSE	ZURIAIN
06/04/2017	139	INFORME FAVORABLE MODIF. RA 54 Y 99/17 Y REGUL. ICIO	ZUBILLAGA ASUNCION Y ERVITI INES	LARRASOÑA
07/04/2017	140	INICIO EXPTE. ELABORACION NNSS ESTERIBAR		ZUBIRI
11/04/2017	141	INFORME FAVORABLE PINTADO Y EMBALDOSADO	IRAÑETA URBELTZ JONE	EUGI
12/04/2017	142	APROBACION PROPUESTA Nº 6		
19/04/2017	143	AUTORIZACION EXHUMACION CEMENTERIO	SOCIEDAD ARANZADI	AGORRETA/URTASUN

Información de Alcaldía:

El Alcalde informa de que se ha recibido “hoy por la mañana una mala noticia para el Ayuntamiento, el contencioso que teníamos con el ayuntamiento de Huarte exigiendo responsabilidad por el sobrecoste de la urbanización de Ollokilanda, lo hemos perdido. Todavía no hemos analizado la sentencia, no es una sentencia firme, es apelable pero no hemos valorado qué hacer, lo miraremos con el abogado. En un principio en esa motivación que argumentábamos que entendamos que parte de la responsabilidad correspondía asumir a Huarte de ese sobrecoste el juez no lo entiende así y el reparto del pago de sobrecoste se mantiene en los mismos términos que propuso Huarte”.

La Sra. López pregunta “¿qué propuso Huarte?. ¿Y no se negoció eso? como siempre, ante lo que dice Huarte aquí nos llamamos y tan agusto, no?”. El Sr. Presidente responde que “por eso fuimos a juicio, porque por parte de Huarte hubo una imposición”. La Sra. López pregunta “¿qué pasa con la responsabilidad de la sociedad municipal de Huarte en todo este tema? porque claro, algo tendrá

que decir la sociedad que es la que gestionó todo”. El Sr. Presidente responde que como el que tiene que decir es el juez y el juez ya lo ha dicho, no ha dado veracidad a un reparto por el tema de responsabilidad así estamos, con el porcentaje 56 -54 %”. La Sra. López pregunta si se pasará la sentencia. El Sr. Presidente responde que sí. La Sra. Hernández recuerda que en principio se dijo que se iba a actuar contra la sociedad municipal de Huarte y no se ha hecho y el propio ayuntamiento de Huarte quería hacerlo y no lo ha hecho. La Sra. López responde que eso es ir en contra de él mismo, a lo que la Sra. Hernández contesta que si pero que también había un gerente o una gerente. El Sr. Presidente responde que “no estábamos de acuerdo en el reparto de la responsabilidad en esos porcentajes, a su vez, la exigencia de responsabilidad a la dirección de obra corresponde a Huarte, hemos exigido que así lo hagan y además los propietarios ganaron en el TAN la exclusión de partidas por unos quinientos mil euros y recurrieron en el contencioso pidiendo la exclusión de otras partidas , se excluyeron por importe de un millón de euros mil euros y a día de hoy el ayuntamiento de Huarte y de Esteribar hemos recurrido conjuntamente en apelación esa sentencia y eso está así”. La Sra. Hernández pregunta nuevamente si hay intención de exigir responsabilidad a la sociedad Areacea por parte de Huarte o por parte nuestra. El Sr. Presidente repite que le corresponde al ayuntamiento. La Sra. López señala que “nosotros no somos Areacea para responsabilidades, pero pagar si. Les pagas por la gestión, hacen una gestión desastrosa y encima establecen unos porcentajes del sobre coste con los que no estamos para nada de acuerdo y con eso nos quedamos, lo mismo que con la mancomunidad de servicios, once miembros y ellos tienen ocho”. La Sra. Hernández señala que “nosotros hemos pagado a Areacea por una gestión, e incluso Huarte ha pagado a Areacea, eso es así y no entiendo es como que no quieren echar piedras contra su propio tejado y tiramos contra Esteribar”. El Sr. Presidente responde que Esteribar “si queremos que se depuren esas responsabilidades, es más cuanto más amplio sea el abanico de responsabilidades menor será la nuestra pero no depende de nosotros y así se lo hemos reclamado al ayuntamiento de Huarte. Esteribar en todo lo que ha podido defenderse lo hemos hecho y así fuimos a juicio por esa cuestión, hemos perdido y habrá que examinar el fallo del juez y las opciones de que prospere un recurso, no es que hayamos cambiado la estrategia, estamos actuando en los mismos términos en los que se actuó en la legislatura anterior, en la defensa del interés general de Esteribar”. La Sra. Hernández comenta que no entiende como “nosotros podemos actuar contra los propietarios y no podemos actuar contra Areacea”. La secretaria responde que en este tema, El Ayuntamiento de Esteribar ha demandado al ayuntamiento de Huarte y como codemanda a la propia sociedad.

En relación con las Resoluciones de Alcaldía , la Sra. Añon pregunta por la Resolución 128, ¿en qué consiste la rehabilitación de los filtros de la ETAP de Urtasun?. La secretaria responde que “es una licencia de obras que ha pedido

la mancomunidad de la Comarca de Pamplona y en concreto en esta Resolución se le requiere para que presente el certificado de gestor de residuos, el proyecto como tal lo tiene el arquitecto”.

La Sra. López pregunta en relación con la resolución 136, autorización impermeabilización del depósito de Iragi, ya que cree recordar que se hizo en la anterior legislatura y considera que este tipo de obras tendrán algún tipo de garantía. El Sr. Presidente responde que la partida estaba creada pero no se llegó a hacer. La Secretaría añade que se ha hecho una incorporación de remanente de crédito para acometer las obras este año.

DECIMOSEGUNDO. - Ruegos y preguntas.

La Sra. Añon pregunta sobre el proyecto de abastecimiento de agua desde Urtasun, “quería saber si están concedidos los permisos de la C.H.E”. El Sr. Presidente responde que las obras las ha licitado Mancomunidad y “entiendo que sí, que estarán los permisos, tanto de la C.H.E como de Carreteras”. La Sra. Añon comenta que como “tú eres el representante del Ayuntamiento en Mancomunidad, por eso te pregunto, algo sabrás”. El Sr. Presidente reitera que entiende que si están licitando las obras, estarán los permisos. La Sra. Añon responde que parece que no están, pero “ por lo que veo no sabemos con seguridad”. El Sr. Presidente contesta que si no está el informe de la C.H.E “ya tienes un motivo para recurrir”. La Sra. Añon le pregunta si lo puede consultar en la Mancomunidad a lo que el Alcalde responde que sí, que lo preguntará y le informará.

La Sra. Añon pregunta si hay un informe de afecciones en este tipo de proyectos para las personas afectadas y en sus terrenos o en comunales. “¿Está hecho?”. El Alcalde responde que la mayoría de los terrenos que están ocupados por la conducción son comunales “menos, que sepamos, uno, y en ese uno habrá habido o acuerdo con el propietario o expropiación”. La Sra. Añon pregunta si se ha abierto el plazo para las afecciones y el Sr. Alcalde le responde que no sabe cómo está ese tema y que preguntará aunque entiende que estas cosas estarán solventadas. La Sra. Añon responde que agradecerá si le envía la información.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos del citado día, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.